



LW  
LP

U<sup>Q</sup>FQ

LAW WORKING PAPERS





LAW WORKING PAPERS

---

## Aplicación de los Contratos de Adquirencia para el Desarrollo Económico de Instituciones Financieras y Banca Fintech

María José Araujo  
Antonella Cordovez

2024 / 01

USFQ Law Working Papers

Colegio de Jurisprudencia  
Universidad San Francisco de Quito USFQ  
Quito, Ecuador

---

**En contestación a:** n/a

**Recibido:** 2023 / 10 / 23

**Difundido:** 2024 / 01 / 12

**Materias:** contratos, derecho financiero, fintech, derecho de competencia, derecho constitucional

**DOI:** <https://doi.org/10.18272/usfq1wp.147>

**Citación sugerida:** Araujo, María José & Cordovez, Antonella. “Aplicación de los Contratos de Adquirencia para el Desarrollo Económico de Instituciones Financieras y Banca Fintech”. *USFQ Law Working Papers*, 2024/01, <https://doi.org/10.18272/usfq1wp.147>.

---

© María José Araujo & Antonella Cordovez

El presente constituye un documento de trabajo (*working paper*). Puede ser descargado bajo acceso abierto en: <http://lwp.usfq.edu.ec>. Sus contenidos son de exclusiva responsabilidad de los autores, quienes conservan la titularidad de todos los derechos sobre su trabajo. USFQ Law Working Papers no ostenta derecho o responsabilidad alguna sobre este documento o sus contenidos.

Acerca de

## USFQ Law Working Papers

USFQ Law Working Papers es una serie académico-jurídica de difusión continua, con apertura autorial para profesionales y de acceso abierto. Introduce en Ecuador un novedoso tipo de interacción académica que, por sus características particulares, tiene el potencial de ser pionero en rediseñar el discurso público del Derecho. Su objetivo es difundir documentos de trabajo (*working papers*) con impacto jurídico, que pueden abarcar cualquier asunto de las ramas de esta ciencia y sus relaciones con otras áreas del conocimiento, por lo que está dirigida a la comunidad jurídica y a otras disciplinas afines, con alcance nacional e internacional.

USFQ Law Working Papers difunde artículos académicos y científicos originales, entrevistas, revisiones o traducciones de otras publicaciones, entre otros, en español o inglés. Los contenidos son de exclusiva responsabilidad de sus autores, quienes conservan la titularidad de todos los derechos sobre sus trabajos. La difusión de los documentos es determinada, caso a caso, por el Comité Editorial. Se prescinde de la revisión por pares con el fin de dar a toda la comunidad académica la oportunidad de participar, mediante la presentación de nuevos trabajos, en la discusión de todos los contenidos difundidos.

USFQ Law Working Papers nace, se administra y se difunde como una iniciativa de la profesora Johanna Fröhlich (PhD) y un grupo de *alumni* del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito USFQ (Ecuador). Su difusión se realiza gracias al apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas USFQ (Ecuador).

**Más información:** <http://lwp.usfq.edu.ec>

# **Aplicación de los Contratos de Adquirencia para el Desarrollo Económico de Instituciones Financieras y Banca Fintech.<sup>1</sup>**

## ***Application of Acquisition Contracts for the economic development of Financial Institutions and Fintech Banking.***

María José Araujo<sup>2</sup>  
Antonella Cordovez<sup>3</sup>

### **RESUMEN**

La monopolización de los mercados es un tema de actualidad por lo que se busca promover la competencia para prevenir las prácticas monopolísticas. La Constitución del Ecuador establece regulaciones para evitar prácticas monopolísticas y proteger los derechos económicos. Las Fintech son empresas de tecnología financiera que están transformando el sector financiero al ofrecer soluciones digitales y servicios financieros accesibles. Los contratos de adquirencia son acuerdos entre empresas y comerciantes que permiten el procesamiento de pagos con tarjetas de débito y crédito. Las Fintech están compitiendo con la banca tradicional al ofrecer servicios financieros más ágiles y personalizados. A pesar del auge de las Fintech, algunas personas perciben que son menos seguras en comparación con la banca tradicional.

### **PALABRAS CLAVE**

Fintech, Sistema financiero, Regulación financiera, Inclusión financiera, Tecnología financiera.

### **ABSTRACT**

Monopolization of markets is a current topic, which is why there is a push to promote competition to prevent monopolistic practices. The Constitution of Ecuador establishes regulations to prevent monopolistic practices and protect economic rights. Fintech companies are financial technology enterprises that are reshaping the financial sector by providing digital solutions and accessible financial services. Acquiring contracts are agreements between companies and merchants that enable the processing of debit and credit card payments. Fintech companies are competing with traditional banks by offering more agile and personalized financial services. Despite the rise of Fintech, some people perceive them to be less secure compared to traditional banking.

### **KEYWORDS**

Fintech, Financial system, Financial regulation, Financial inclusion, Financial technology.

---

<sup>1</sup> El presente trabajo es resultado del proyecto USFQ Collab. USFQ Collab es una iniciativa de USFQ Law Working Papers, mediante la cual se fomenta la colaboración e investigación entre profesionales y estudiantes del Derecho, cuyo fin es la elaboración y difusión de su trabajo académico.

<sup>2</sup> Abogada por la Universidad de las Américas. Master en Derecho Administrativo por la Universidad San Francisco de Quito. Correo electrónico: jochiaraujo.mja@gmail.com.

<sup>3</sup> Universidad San Francisco de Quito, estudiante del Colegio de Jurisprudencia. Correo electrónico: antonellacordovez@hotmail.com.

La monopolización de los mercados es una situación jurídica que puede suscitarse bajo diversos escenarios; es importante que para el correcto desenvolvimiento de los mercados y del sistema financiero en general se apliquen prácticas y regulaciones que fomenten la libre competencia y que faciliten el acceso a los sistemas financieros a través de la implementación de un mercado globalizado. Es importante tener en cuenta que existen regulaciones y marcos legales en diversos países, los cuales buscan promover la competencia y prevenir las prácticas monopolísticas. En este sentido, es preciso mencionar lo que el artículo 335 de la Constitución del Ecuador reza:

El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal.<sup>4</sup>

Con la finalidad de promover la libre competencia, el Ecuador emitió la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado (LORCPM), cuya aplicación en virtud de las funciones de vigilancia y control la realiza la Superintendencia de Control y Poder de Mercado (SCPM) para prevenir, regular y disolver los monopolios que se consoliden en el país. De esta forma, se asegura el bienestar de usuarios, compradores, clientes, así como el de las de las empresas del Ecuador. Actualmente, con el desarrollo tecnológico, esto ha empezado a estar estrechamente ligado con las Fintech, las cuales ofrecen soluciones de procesamiento de pagos que permiten a las instituciones financieras y franquicias internacionales aceptar pagos de forma segura y eficiente, de forma mucho más ágil.

Uno de los objetivos principales de las empresas Fintech es permitir el fácil acceso a transacciones financieras. Con esto, las instituciones financieras pueden suscribir contratos con las Fintech para aprovechar sus servicios de procesamiento de pagos y simplificar las transacciones con las franquicias internacionales, lo que a su vez facilita la intermediación con los clientes que hacen uso de sus servicios. Payphone y PayPal son

---

<sup>4</sup> Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, reformada por última vez Registro Oficial Suplemento 181 de 15 de febrero de 2018. Artículo 335.

un claro ejemplo de franquicias internacionales reconocidas mundialmente. Estas permiten a los usuarios realizar pagos y transacciones en línea, generalmente son utilizadas para servicios locales en un país específico, es decir, permiten el pago de servicios, a través de la utilización de cuentas bancarias o tarjetas de débito o crédito vinculadas a estas plataformas de pago. PayPal facilita las transacciones en línea en diferentes monedas en todo el mundo. Estas soluciones abarcan plataformas de pago en línea, aplicaciones móviles y otros servicios relacionados. De esta manera, se complementa con el panorama de las empresas Fintech y las innovaciones tecnológicas, desarrolladas desde la década de 2010 con el crecimiento masivo de las aplicaciones móviles en los smartphones, a su vez con el auge que ha venido teniendo el *e-commerce*. Estas empresas brindan alternativas y nuevas formas de procesamiento de pagos, lo que puede fomentar la diversidad y la competencia en el mercado.

Una de las áreas en las que las empresas Fintech han encontrado oportunidades de negocio es en el campo de los contratos de adquirencia. El impacto de los contratos de adquirencia en la monopolización de las instituciones financieras dependerá de diversos factores, incluyendo la competencia en el mercado, los mecanismos de regulación y la dinámica de la industria en cada contexto.

Los contratos de adquirencia son acuerdos entre una empresa (generalmente una institución financiera o un proveedor de servicios de pago) y un comerciante o negocio. Estos contratos permiten que el establecimiento comercial acepte pagos con tarjeta de crédito o débito de sus clientes; el proveedor de servicios de adquirencia procesa las transacciones y garantiza que los pagos realizados por clientes sean transferidos al comerciante después de deducir las tarifas y comisiones correspondientes. En el contexto de las Fintech, algunas de estas empresas han incursionado en el campo de los contratos de adquirencia para proporcionar soluciones de pago más eficientes, rápidas y flexibles a los usuarios.

En muchos países, incluyendo al Ecuador, las instituciones financieras han operado históricamente en un monopolio regulado por el gobierno; sin embargo, con la creciente digitalización de la economía y la popularidad de las finanzas tecnológicas (Fintech), se han creado nuevas oportunidades para la innovación y la competencia en el sector financiero. Según Investopedia, una fuente especializada en finanzas e inversión, el concepto de Fintech se origina de la combinación de las palabras "financiar"

(financiero) y "technology" (tecnología), lo que se traduce como "tecnología financiera".<sup>5</sup> Las empresas Fintech compiten con los servicios bancarios y financieros tradicionales al facilitar un acceso más rápido y sencillo para los usuarios. Esto también asegura que un mayor número de personas pueda acceder a este tipo de productos.

Ecuador da un paso importante para la modernización del sistema financiero con la entrada en vigencia de la Ley Fintech en diciembre de 2022. Esta entró en vigencia con la aprobación de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera. Citando al artículo 2 de la presente ley:

Su finalidad es fomentar la innovación y el desarrollo, adopción y uso de nuevas tecnologías en productos y servicios financieros para mejorar la inclusión financiera, la productividad nacional y contribuir a la reducción de brechas de desigualdad socioeconómica en un contexto de plena competencia y brindar la protección a las y los usuarios y consumidores de los servicios.<sup>6</sup>

En el ámbito legislativo, la Constitución del Ecuador, reza:

Art. 308.- Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley; tendrán la finalidad fundamental de preservar los depósitos y atender los requerimientos de financiamiento para la consecución de los objetivos de desarrollo del país. Las actividades financieras intermediarán de forma eficiente los recursos captados para fortalecer la inversión productiva nacional, y el consumo social y ambientalmente responsable. El Estado fomentará el acceso a los servicios financieros y a la democratización del crédito. Se prohíben las prácticas colusorias, el anatocismo y la usura. La regulación y el control del sector financiero privado no trasladarán la responsabilidad de la solvencia bancaria ni supondrán garantía alguna del Estado. Las administradoras y administradores de las instituciones financieras y quienes controlen su capital serán responsables de su solvencia. Se prohíbe el congelamiento o la retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones financieras públicas o privadas.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Financial Technology (Fintech): Its Uses and Impact on Our Lives, Julia Kagan, 2023, <https://www.investopedia.com/terms/f/fintech.asp>.

<sup>6</sup> Ley Orgánica para el Desarrollo, Regulación y Control de los Servicios Financieros Tecnológicos [Ley Fintech]. Registro Oficial Suplemento 215, de 22 de diciembre de 2022. Artículo 2.

<sup>7</sup> Constitución de la República del Ecuador, 2008, artículo 308.

Esto quiere decir que la norma suprema reconoce y garantiza el acceso a los servicios financieros. Es importante hacer énfasis en el hecho de que el sistema financiero es de orden público, ya que de esta forma se garantiza protección al consumidor, equidad y transparencia, estabilidad económica y también la prevención del lavado de dinero. En referencia a lo último mencionado, es importante que se regule que las transacciones financieras no sean utilizadas en actividades ilícitas. Es por esto que la regulación financiera busca identificar y prevenir esas actividades promoviendo la seguridad del consumidor y del sistema.

Asimismo, las empresas Fintech no solo se limitan a ser un modelo de negocio, sino que están transformando la forma en que concebimos el acceso al sistema financiero tanto a nivel empresarial y macroeconómico, como a nivel individual y de pequeños negocios. La ley también incluye disposiciones que fomentan la competencia en el sector financiero y previenen la creación de monopolios. Por ejemplo, establece que las instituciones financieras no pueden efectuar acuerdos exclusivos con proveedores de servicios de pago y deben permitir el acceso a sus sistemas y plataformas por parte de otros proveedores de servicios financieros.<sup>8</sup> Es decir, la Ley de Fomento Productivo en Ecuador busca promover la competencia e innovación en el sector financiero, lo que puede ser beneficioso para los consumidores y para la economía en general. Sin embargo, se deben mantener ciertas regulaciones para garantizar la seguridad y estabilidad del sistema financiero.

Se debe reconocer que las Fintech proporcionan productos accesibles y fáciles de usar, además de gestionar una amplia gama de activos financieros. Por ejemplo, ofrecen cuentas bancarias completamente digitales, servicios de préstamos gestionados en línea, plataformas de inversión en criptomonedas y otras opciones similares. Es muy importante recalcar el enfoque operativo de una Fintech, este evidentemente va a variar según el modelo de negocio; sin embargo, por lo general las Fintech se caracterizan por la celeridad y pertinencia al momento de brindar servicios financieros de manera digital y accesible. Utilizando algoritmos y el uso de datos, garantizan un servicio personalizado. Por ello, su fortaleza consiste en ofrecer soluciones más rápidas, con menos recursos y

---

<sup>8</sup> Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Registro Oficial Suplemento 309, de 21 de agosto de 2018, reformada por última vez en el Primer Suplemento del Registro Oficial 461 de 20 de diciembre de 2023.

empleando menos dinero; un reto Fintech para el sector es la sección peer-to-peer (P2P) lending, es decir, la confianza que los bancos se han ganado por varios años.<sup>9</sup>

En torno al derecho comparado, es preciso mencionar el ejemplo de México, siendo actualmente el segundo país, atrás de Brasil, con más empresas *Fintech* de Latinoamérica. México tiene la más alta presencia de *Fintech* extranjeras de la región, lo que incrementa la competencia. Un ejemplo es Oyster, un neobanco con origen en Silicon Valley, California, que encuentra en México una oportunidad por su regulación "tan progresiva"; cuenta su cofundador y director general, Vilash Poovala. "No pudo haber llegado en un mejor momento para México, nadie pudo haber previsto la crisis económica y la pandemia, pero ahora mucha gente se está beneficiando del hecho que hay compañías de billeteras electrónicas que ayudan a los consumidores", relata.<sup>10</sup> Los neobancos, ofrecen productos financieros a personas que suelen estar fuera del sistema financiero y bancario tradicional, explica el director de Oyster, que se enfoca a emprendedores, y pequeñas y medianas empresas (pymes). Como resultado, se encontró que México establece la regulación de los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento; de igual manera, la prevención de los riesgos que existen por celebrar operaciones con dichos activos y las sanciones y delitos establecidos. Cabe recalcar el desarrollo de las *Fintech* en Perú, el mercado de adquirencia está compuesto por todas las *Fintech* que investigan negocios que ofrecen opciones de pago, como es el caso de tener una plataforma de pagos que acepte diversas tarjetas o, implantar su propia plataforma ecommerce. El abogado Dario Bregante menciona que durante y después de la pandemia del COVID-19 las *Fintech* tuvieron auge. El abogado menciona que "Hoy 7 de cada 10 limeños quisieran contar con un producto bancario 100% digital por su facilidad para adquirirlos y porque consideran que son fáciles de usar." Además, un dato muy interesante es que el 43.2% de las *FinTech* en Perú son lideradas por mujeres, ocupando el segundo lugar en América Latina, según BID y Finnovista.<sup>11</sup> En contraste, en Ecuador, el proceso de transformación

---

<sup>9</sup> Thakor, Anjan V. 2019. "Fintech and Banking: What do We Know?". *Journal of Financial Intermediation* 41: 3-12.

<sup>10</sup> Ley fintech cumple dos años en México con inversión récord pese a la pandemia: MÉXICO FINTECH (análisis). (2020, Sep 26). *EFE News Service*.

<sup>11</sup> Ruiz, E. M. (2023, 19 abril). *Fintech de América Latina competirían en el negocio de adquirencia de Perú*. *Ecommerce News*. <https://www.ecommercenews.pe/ecosistema-ecommerce/2023/fintech-de-america-latina-competirian-en-el-negocio-adquirencia-de-peru.html>

digital se considera lento en comparación con los otros países de la región, sin embargo, de lo cual, se han empezado a percibir cambios con la promulgación de leyes que regulan los mercados Fintech, así como la aparición de plataformas que permiten un acceso de forma fácil y ágil a transacciones por medio de instrumentos financieros tradicionales.

De la mano de las Fintech, no hay que olvidar el contrato de adquirencia. Este contrato facilita empresas o establecimientos de comercio, el trámite al momento de recibir el pago de sus productos y servicios a través de tarjetas de débito y crédito. Estos trabajan con las franquicias como MasterCard y Visa, con el beneficio de administrar las ventas. Estos contratos son suscritos entre una institución financiera afiliada a un canal de pagos; en Ecuador tales son Datafast o Medianet, los mismos que son vinculados a los establecimientos comerciales, que cuentan con la facilidad de aceptar pagos a través de los canales que se proporcionan sean físicos o digitales, como links de pago. De esta manera, la empresa podrá acceder a la información de manera detallada gracias a la tecnología. En las consideraciones establecidas en los contratos, hay que tomar en cuenta que se especifican términos y condiciones bajo los cuales los establecimientos comerciales podrán utilizar los servicios de procesamiento de pagos. Un punto clave a especificar dentro de su contenido son las comisiones que el establecimiento comercial deberá pagar por el uso de los servicios de procesamiento de pagos. Esto puede incluir tarifas de transacción, tarifas mensuales de mantenimiento, entre otras comisiones que se puedan establecer en el contrato. Es muy importante también que se contemplen medidas de seguridad para salvaguardar una autenticación de usuarios, seguridad de datos y prevención de fraudes.

Es pertinente destacar que las Fintech pueden facilitar las cadenas de pago con los establecimientos comerciales. En primer lugar, estas empresas permiten aceptar los pagos en línea lo cual facilita la transacción y aún más en la actualidad se han implementado los códigos QR para pagar desde el Smartphone, lo que, sin lugar a dudas, ha permitido agilizar los procesos de pago. Además, las Fintech pueden ofrecer herramientas de análisis de datos y gestión que brindan a los establecimientos comerciales información detallada sobre sus transacciones, que permite mejorar su rendimiento financiero. Incluso, ciertas Fintech pueden fusionarse con los sistemas contables de la compañía facilitándoles así la generación de informes financieros.

Es importante tener en cuenta que los contratos de adquirencia también pueden promover la competencia y la innovación en el sector financiero. Por ejemplo, una entidad

financiera puede adquirir una empresa de tecnología financiera (fintech) para mejorar su posicionamiento y con ello ofrecer nuevos productos y servicios a sus clientes, o para expandirse a nuevos mercados. Con la nueva Ley de Fintech, el monopolio de las instituciones financieras se rompe ya que los servicios de tarjetas como Visa, MasterCard y otros similares promueven la entrada de nuevas empresas al mercado financiero adaptado a las innovaciones tecnológicas. Al aumentar la competencia, se incrementa la calidad del servicio y de esta manera se brinda un buen servicio al consumidor, con diferentes opciones; si bien las instituciones financieras mantendrán su oferta en torno a las tarjetas de crédito de distintas franquicias, supone una ventaja que el acceso a las mismas no esté supeditado a la relación con una institución financiera tradicional, y que las opciones para el consumidor financiero, desde este punto de vista, se amplíen. En general, la Ley Fintech promueve la diversidad, la innovación y por ende la competencia en el área de servicio de tarjetas, lo que naturalmente rompe el monopolio tradicional.

Por otro lado, los contratos de adquirencia también pueden ser beneficiosos para los consumidores si la entidad adquirente realiza un mayor alcance para ofrecer mejores precios y servicios a sus clientes. Por ende, la evaluación de si un contrato de adquirencia es beneficioso o perjudicial para la competencia en el sector financiero dependerá de una serie de factores, incluyendo el tamaño y la posición de mercado de las entidades involucradas, la naturaleza de la transacción y el impacto en los consumidores y otros participantes del mercado. Es importante recalcar que las Fintech deben incorporar la educación financiera para sus clientes, para promover el uso y manejo de tarjetas de débito o crédito, dando a conocer sus beneficios y facilidad de uso, introduciendo al mercado nuevas y más fáciles formas de acceder a las mismas para crear un historial crediticio. Podemos citar como ejemplo, lo que sucedió en Chile, en el año 2018 con la empresa Santander la cual no quiso renovar el contrato de adquirencia con el banco, Transbank. “Actualmente, la sociedad de apoyo al giro actúa como operador y adquirente, es decir, procesa las operaciones y a la vez afilia a los comercios para que estos acepten las tarjetas de los bancos a través de sus puntos de venta, o POS, por lo que cobran una comisión, o merchant discount.”<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Carrizo, Emiliano. "Santander Se "independiza" De Transbank y Avisa Que no Renovará Contrato De Adquirencia." *Pulso*, Oct 09, 2018. <https://www.proquest.com/newspapers/santander-se-independiza-de-transbank-y-avisa-que/docview/2288219070/se-2>.

Esto lo podemos relacionar directamente con la legislación ecuatoriana, en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política Monetaria, Libro I, Tomo VI,

Art 3. Son entidades financieras emisoras de tarjetas de crédito las que prestan servicios de carácter financiero, mediante la emisión o por concesión de marca, administración, financiamiento o mercadeo de tarjetas de crédito y de afinidad de circulación general, en moneda de curso legal; así como tarjetas de crédito y de afinidad de sistema cerrado y de sistema cerrado de circulación restringida, en moneda de curso legal; y, que realizan las siguientes actividades, indistintamente a las actividades financieras propias de la entidad: [...] 2. Calificar y aprobar las solicitudes de los tarjetahabientes y de afiliación de establecimientos.<sup>13</sup>

Además, en el artículo 11:

Los contratos de afiliación con los establecimientos comerciales o de servicios, deberán contener los requisitos mínimos que para el efecto establezca la Superintendencia de Bancos.<sup>14</sup>

Por otra parte, nos concentraremos en el impacto que ha tenido el contrato de adquirencia y las Fintech en la banca tradicional ecuatoriana. Con el auge de las Fintech, el impacto en la banca tradicional es exponencial. Estas rebasaron el sistema tradicional ofreciendo mejores experiencias, procesos ágiles e inclusión del mercado financiero en sectores desconocidos por los bancos tradicionales desde hace muchos años. La gran diferencia entre la banca tradicional y las fintech es el tiempo. Para el ser humano el tiempo es lo más valioso y por ende mientras la banca tradicional tiene procesos burocráticos, los cuales entorpece los tramites y los retrasa, las fintech hacen exactamente lo contrario; junto con la tecnología, automatizan muchos procesos facilitando las transacciones, para que de esta manera consumas menos tiempo y recursos para obtener el mismo servicio. Citando a Montero:

---

<sup>13</sup> Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Título I, Tomo VI, Capítulo III, Sección II, Artículo 3 numeral 2, Junta de Política Monetaria y Financiera [Sistema Monetario y Financiero], Registro Oficial 44, de 24 de julio de 2017, reformado por última vez en Registro Oficial 456 de 13 de diciembre de 2023.

<sup>14</sup> Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro I: Sistema Monetario y Financiero, Título I, Tomo VI, Capítulo III, Sección III, Artículo 11, Junta de Política Monetaria y Financiera [Sistema Monetario y Financiero], Registro Oficial 44, de 24 de julio de 2017, reformado por última vez en Registro Oficial 456 de 13 de diciembre de 2023.

Las Fintech atacan puntos clave de la banca tradicional, como la facilidad de acceso a la información, validaciones en tiempo real, personalización de las aplicaciones, alto número de cobros por servicios financieros, costos elevados de operación los cuales se pueden asociar con un riesgo implícito para que la banca tradicional día a día pierda amplitud en el mercado y permita que las Fintech se consoliden en segmentos definidos y a futuro porque no colocar en jaque todo el sistema de la banca tradicional en Colombia.<sup>15</sup>

Los problemas que se encuentran se asemejan en gran cantidad con los problemas que tiene la banca ecuatoriana. Es por esto que la banca tradicional ha quedado desactualizada y en el momento nos encontramos en un auge de la tecnología, la inteligencia artificial y eso implica un beneficio para la creación, desarrollo e inclusión de las Fintech en el mercado a nivel mundial.

Por último, nos concentraremos en destacar algunas similitudes y diferencias entre las fintech y la banca tradicional ecuatoriana. Tanto la banca tradicional como las fintech proporcionan servicios financieros a los clientes como cuentas bancarias, prestamos, pagos, entre otras cosas. Ambas están sujetas a regulaciones normativas establecidas por el marco normativo del Ecuador como la Superintendencia de Bancos y de Compañías, la Ley Fintech, entre otras para proteger a los usuarios y mantener la estabilidad del sistema financiero. Como primera diferencia, podemos decir que las fintech están enfocadas en brindar soluciones tecnológicas innovadoras. En cuanto a la banca, esta no se centra en la tecnología sino en un servicio al cliente más concentrado en una atención presencial pero menos eficiente. De la mano con esto, la banca tradicional cuenta con una extensa red de sucursales físicas, mientras que las fintech generalmente operan en línea; la operación en línea facilita la conectividad ya que permite a los usuarios mantenerse conectados, accediendo desde su Smartphone a las plataformas web o a las aplicaciones que proporcionan los servicios, los mismos que no estarán limitados a un territorio físico, pudiendo acceder a los mismos desde cualquier lugar del mundo. Finalmente, aunque las fintech están exponencialmente en auge, algunas personas las perciben como inseguras y arriesgadas en comparación con la banca tradicional que goza con una larga trayectoria y experiencia.

---

<sup>15</sup> Picón Montero, P y Vásquez Silva, D. (2023). *Análisis de las principales variables fintech y su impacto en el sistema financiero tradicional colombiano*. Fundación Universitaria del Área Andina.

En conclusión, ni la banca tradicional va a desaparecer por las fintech, ni los bancos pueden evitar la evolución de las fintech. El primer análisis es que en la realidad deben subsistir tanto las fintech como los bancos, inclusive con alianzas estratégicas. Las fintech conllevan un aumento de la competencia en el sistema financiero, lo que puede implicar mejores servicios, más personalizados y en condiciones más asequibles.<sup>16</sup> Las empresas fintech, neobancos o bigtech dinamizan la economía del país y se deben seguir implementando con una debida regularización que evite excesivos trámites burocráticos. Es por esto que podemos decir que las Fintech han surgido con el desarrollo de la tecnología y el ser humano siempre busca los servicios que le puedan facilitar y mejorar la calidad de vida, es por esto que las Fintech, junto con el contrato de adquirencia, están dejando de lado a la banca tradicional para establecerse en el mercado de servicios financieros. Un punto positivo es que las reformas de las leyes siempre van de la mano con el desarrollo del ser humano, por lo que conjuntamente se han creado leyes para controlar y salvaguardar la seguridad de los usuarios y de las instituciones. Finalmente, es nuestro trabajo, individualmente como seres humanos, pero también colectivo como sociedad mantenernos informados acerca de todos los ámbitos que se desarrollan y que se actualizan sobre todo uno tan importante y que nos concierne a todos que es el derecho financiero. No obstante, las Fintech y la banca tradicional trabajan conjuntamente para brindar al consumidor el mejor servicio posible, precautelando la celeridad y la seguridad financiera.

---

<sup>16</sup> López, José, y Pedro Hinojo. 2019. "Oportunidades de la tecnología aplicada a los mercados financieros: el fenómeno Fintech". La Rioja Boletín Económico de ICE. <https://doi.org/10.32796/bice.2019.3109.6777>.

## Bibliografía

- Bregante, D., & Del Pilar Sabogal, M. (2021). Guía de Negocios FinTech 2021/2022. [www.ey.com](http://www.ey.com). [https://www.ey.com/es\\_ar/law/guia-fintech](https://www.ey.com/es_ar/law/guia-fintech)
- Carrizo, Emiliano. "Santander Se "independiza" De Transbank y Avisa Que no Renovará Contrato De Adquirencia." *Pulso*, Oct 09, 2018. <https://www.proquest.com/newspapers/santander-se-independiza-de-transbank-y-avisa-que/docview/2288219070/se-2>.
- Codificación Res Junta Política monetaria libro primero tomo VI, 24 de febrero 2021.
- Codificación superintendencia de bancos, libro primero tomo III, 04 enero 2019
- Constitución de la República del Ecuador. 2008.
- Fabián Ñíguez Matute. (2021). Regulación para las fintech en el ecuador. [A regulamentação das fintechs no Equador. Regulation for fintech Companies in Ecuador] *Estudios De La Gestión*, (9), 109-134. doi:<https://doi.org/10.32719/25506641.2021.9.5>
- Financial Technology (Fintech): Its Uses and Impact on Our Lives, Julia Kagan, 2023. <https://www.investopedia.com/terms/f/fintech.asp>
- López, José, y Pedro Hinojo. 2019. "Oportunidades de la tecnología aplicada a los mercados financieros: el fenómeno Fintech". *La Rioja Boletín Económico de ICE*. <https://doi.org/10.32796/bice.2019.3109.6777>.
- Newsroom Infobae. (2020, 26 septiembre). Ley Fintech cumple dos años en México con inversión récord pese a la pandemia. <https://www.infobae.com/america/agencias/2020/09/26/ley-fintech-cumple-dos-anos-en-mexico-con-inversion-record-pese-a-la-pandemia/>
- Picón Montero, P y Vásquez Silva, D. (2023). Análisis de las principales variables fintech y su impacto en el sistema financiero tradicional colombiano. Fundación Universitaria del Área Andina.
- Ruiz, E. M. (2023, 19 abril). Fintech de América Latina competirían en el negocio de adquirencia de Perú. *Ecommerce News*. <https://www.ecommercenews.pe/ecosistema-ecommerce/2023/fintech-de-america-latina-competirian-en-el-negocio-adquirencia-de-peru.html>
- Thakor, Anjan V. 2019. "Fintech and Banking: What do We Know?". *Journal of Financial Intermediation* 41: 3-12.
-